

Secret. D. N. Miguel de Saurra

1

D. N. Miguel de Saurra, y D. N. Juan Praxta de Saurra
del Comercio de esta Ciudad de mancomun, et unolidum se han
de obligar a nuestro favor por la cantidad de Quince mil
cientos, cincuenta, y tres p. vn real que han importado
Ciento, noventa, y tres piezas terciopelos de algodón
que nos han comprado y tienen recibidas con entera sa-
tisfaccion, cuyo pago lo han de hacer entregando la ter-
cia parte de la s'ha en quatro meses, otra tercera parte
alos quatro siguientes, y el resto al año contado desde
oy, y deno verificarlos en nos habrian de abovar medio
por ciento al mes por el tiempo que lo demoren, sin
perjuicio de lo ejecutivo, a que se obligaron vno de
mas conmutacion de capital. Lima y Jun 20 de 1808.

1012 15.153 p. 1.1.

Afirmendi, y Autorizandi
[Signature]

CO-MI
CAJ 122
DOC. 1373
FOL: 1
1808



misc. 1373

Queda otorgada la Escia. q. expresa la minuta de la
buelta p. ⁿ contenido, cant. y plazos en la forma
q. previene. Lima y Jun. 14 de A.D. 1808

Mig. Ant. de Arina

Escuadra y brea

15.153 p. 172

para el 9. de Diciembre
9. de Feb. y 9. de Jun.

Mig. Ant. de Arina